

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1320/2013

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Art. 32º de la Ordenanza General Impositiva Nº 115/80, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“Art. 32º): Intereses por mora. La falta de pago en tiempo y forma de las obligaciones tributarias establecidas en la presente Ordenanza General Impositiva y/o en Ordenanzas tributarias especiales, devengarán -de pleno derecho- el interés diario que fije la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba, y/u organismo que en el futuro la reemplace, sin necesidad de interpelación y/o reclamación previa alguna, el que se calculará sobre el monto de la obligación adeudada sin perjuicio de las actualizaciones y sanciones que correspondan.-

Dicho recargo se computará desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta aquella en que éste se realice y/o en que se aplique la compensación a que hace referencia el art. 25 de la presente Ordenanza General Impositiva y/o hasta la fecha en que se inicie acción judicial.-

La obligación de pagar los intereses por mora subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad de recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por infracciones tributarias.-

La presentación en concurso preventivo y/o la declaración de quiebra produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella. El computo de los mismos renacerá con la homologación del acuerdo preventivo o resolutorio”.-

Artículo 2º: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nº 855/99 y toda otra normativa vigente que legisle al respecto.....

Artículo 3º: EL recargo moratorio dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a todas aquellas deudas tributarias, cualquiera sea su naturaleza, que se originen a partir del día 01 de Enero de 2013.-----

Artículo 4º: COMUNIQUESE del contenido de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, a sus efectos.-----

Artículo 5º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los tres días del mes de Enero de dos mil trece.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 016/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha cuatro de Enero de dos mil trece.-----